CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la parte interesada no subsanó dentro del tiempo oportuno lo indicado por este despacho judicial. Pasa a despacho de la señora Juez para proveer.

Armenia, Quindío; 21 de abril de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005**-2024-00023-**00

Teniendo en cuenta que el término para subsanar la anterior demanda venció sin que la parte interesada en tiempo oportuno allegara lo solicitado, este despacho judicial ordena su rechazo de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la presente demanda, como quiera que fueron aportados en medio digital contando la parte actora con los originales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:

AMML

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d447df6d7687386ab2a44ce17c138755fab45091cf3467752d6c44a555deb9**

Documento generado en 01/05/2024 10:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica